

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00659 - 00

Requíerese a la parte demandante para que acredite la remisión de la subsanación, la escritura pública 2028 de 2020 completa, el envío de poder, el nuevo poder, la prueba de registro mercantil del banco demandante y los soportes del plan de pagos con el mensaje de datos entregado el 11/04/2023 (pdf 14) en la dirección electrónica de la demandada previamente acreditada (pág. 25 pdf 01) que conforman el traslado de la demanda (art. 91 CGP; art. 8° L. 2213 de 2022); e acredite el trámite del oficio número 169-2023 (pdf 12) ya entregado en la dirección electrónica institucional de la autoridad registral así como el pago de los derechos registrales conforme a las pautas fijadas por la entidad competente (arts. 125 y 468.3 CGP; Inst. Adm. 05 de 2022).

Prevéngase a la parte demandante para que cumpla las cargas procesales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito, advirtiéndole que deberá acatar las mismas cumpliendo las reglas normativas, por lo que su incumplimiento será causal de no tenerse por interrumpido el término aquí concedido (art. 317.1 CGP).

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.30 del 10/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4f27dd200be17208ae9666a3de407351f5ffa38335c24f33be13c8e4fd5cf4**

Documento generado en 07/07/2023 02:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>